DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CENTRO DE DÍA EN RÉGIMEN DE MEDIA PENSIÓN Y TRANSPORTE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CDM NÍJAR (EXP. CA-06/2021-LOTE 4)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **Don Victor Manuel Bellido Jiménez**, Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA,** entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 50/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario n.º 8, de 17 de marzo), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, posteriormente modificados por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo.

De otra parte, **Dº. Francisco Jose Reifs Cañas**, con D.N.I. n.º actuando en nombre y representación de **ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.U.**, con N.I.F. nº B-91228460, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía D. Javier López Cano, mediante escritura de fecha 04 de enero de 2017, bajo el nº 10 de su protocolo, posteriormente rectificadas mediante escritura de fecha 06 de febrero de 2017, bajo el nº 297 de su protocolo, y bastanteadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 12 de abril de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El 12 de julio de 2021 por el Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía fue acordado el inicio del expediente de contratación del servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en centros de titularidad de la Junta de Andalucía ubicados en la provincia de Almería para un total de 77 plazas distribuidas en los siguientes lotes:

- LOTE 1: UED HOGAR II, del municipio de Almería, para un total de 30 plazas.
- LOTE 2: UED BERJA, del municipio de Berja, en Almería, para un total de 16 plazas.
- LOTE 3: UED FIÑANA, del municipio de Fiñana, en Almería, para un total de 15 plazas.
- LOTE 4: UED NÍJAR, del municipio de Níjar, en Almería, para un total de 16 plazas.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha 16 de julio de 2021 (Informe n.º AJ-CIPSC 2021/201).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 30 de julio de 2021, por importe de:

CENTRO	Plazas a contratar	Tipología plaza	Coste máximo/día	Importe máximo 4 años sin IVA	Importe IVA (4%)	Importe máximo 4 años con IVA
CDM Hogar II	30	CDM MPCT	29,42	1.289.478,60 €	51.579,14 €	1.341.057,74 €
CDM Berja	16	CDM MPCT	29,42	687.721,92 €	27.508,88 €	715.230,80 €
CDM Fiñana	15	CDM MPCT	29,42	644.739,30 €	25.789,57 €	670.528,87 €
CDM Níjar	16	CDM MPCT	29,42	687.721,92 €	27.508,88 €	715.230,80 €
TOTAL	77			3.309.661,74 €	132.386,47 €	3.442.048,21 €

CUARTO.- La adjudicación del lote 4, correspondiente al Centro CDM NÍJAR fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 27 de enero de 2022, a la entidad **ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.U.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio de centro de día en régimen de media pensión y transporte para personas mayores en situación de dependencia en el centro de titularidad de la Junta de Andalucía CDM NÍJAR sito en el municipio del mismo nombre de la provincia de Almería para un total de 16 plazas, correspondiente al lote 4 del expediente CA-06/2021.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio unitario de la plaza/dia se establece en VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (29,40 €), IVA excluido, y de TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30,58 €) IVA incl.

Teniendo en cuenta el numero de plazas a contratar el presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (687.254,40 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTISIETE MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (27.490,18 €), siendo el importe total de SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (714.744,58 €).

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía asumirá obligaciones económicas exclusivamente por las plazas efectivamente ocupadas (o reservadas, cuando sus titulares se encuentren ausentes por internamiento en centro hospitalario, por enfermedad o por ausencia voluntaria en fin de semana o en período inferior a cuatro días), abonando, previa justificación por el centro, la diferencia resultante entre el coste de cada plaza y las cantidades aportadas por las personas usuarias, así como las percibidas mediante subvención pública, en su caso.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	1652020000 G/31R/22713/00 01	89.526,53 €
2023	1652020000 G/31R/22713/00 01	178.563,84 €
2024	1652020000 G/31R/22713/00 01	179.053,06 €
2025	1652020000 G/31R/22713/00 01	178.563,84 €
2026	1652020000 G/31R/22713/00 01	89.037,31 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 4 años, **iniciándose el 1 de julio de 2022,** no admitiéndose la posibilidad de su prorroga.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La entidad **ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.U.** para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (34.362,72 €), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejeria de Hacienda y Financiacion Europea de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8042500440843, de 15 de diciembre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- La entidad **ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.U.** se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto la aportación de **5.000 euros/año** para la mejora de las condiciones materiales.

SÉPTIMA.-El precio plaza indicado en la cláusula segunda se adecuará proporcionalmente a las revisiones que de estos precios se aprueben y publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA- En caso de proceder la subrogacion de personal, en los términos del articulo 130 de la LCSP, la contratista estará obligada a proporcionar la informacion que se indica en el apardo primero del citado precepto.

Asimismo, y de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares la contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, asi como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas.

DECIMA.- El responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona responsable de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía.

DECIMA PRIMERA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La entidad **ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.U.** se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contrato se entenderá cumplido por la entidad **ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.U.** cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La entidad **ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.U.** tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

La entidad **ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.U.** ha presentado declaración del lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos .Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

DECIMA QUINTA.- El contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riegos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:
1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Victor Manuel Bellido Jimenez
Director Gerente

ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.U.

Fdo.: Francisco Jose Reifs Cañas
Representante legal